



**RESOLUCION EXENTA N° ARI-F-00030**  
**MAT: APRUEBA CONTRATO PROYECTO**  
**15-633707-00080-24 PROGRAMA ACCIÓN**  
**LOCAL FNDR, TERRITORIO 2 PUTRE-**  
**GENERAL LAGOS.**  
**ARICA, 18-02-2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Resolución N°7 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta N° 09 de 10 de Enero de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba las Bases Tipo del Programa "Acción Local" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Resolución Exenta N 422/475/2022 de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, de fecha 23 de Agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia para el desempeño del cargo de Director Regional en FOSIS de Arica y Parinacota; Lo indicado en Resolución Exenta No 075 de fecha 19 de Enero del 2021 de FOSIS; Resolución Exenta 242 de 8 de Octubre de 2021, aprueba orientaciones institucionales para convenios de apalancamiento de recursos de inversión por parte de instituciones públicas al Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Certificado N° 164/2023, de fecha 08 de Agosto de 2023 del Consejo Regional de Arica y Parinacota; convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2023; Resolución Afecta 102 del 15 de Diciembre de 2023, que aprueba el convenio; Resolución Exenta ARI-F-00021 de 19 de Febrero de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de recursos; Resolución Exenta 15/2024/fs de 03 de septiembre de 2024, que aprueba las bases de licitación de la primera convocatoria; Resolución Exenta ARI-F-00136 de fecha 14 de octubre de 2024, que modifica el código de licitación de la convocatoria, de FOSIS; Resolución Exenta ARI-F-00137 de 17 de octubre de 2024, que declara desierta la primera convocatoria; Resolución Exenta 18/2024/fs de 04 de noviembre de 2024, que aprueba las bases de la segunda licitación pública del programa; Resolución Exenta ARI-F-00001 de 07 de enero de 2025 que aprueba la adjudicación de la segunda convocatoria para los territorios 1 Arica-Camarones y 2 Putre General Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el FOSIS es un servicio público cuya misión es **"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"**.

2° Que el FOSIS para el logro de sus fines, requiere celebrar convenios con otras instituciones públicas con el objeto de aunar capacidades técnicas y adicionar recursos de inversión para la realización de iniciativas, programas y estudios que permitan abordar situaciones de vulnerabilidad y pobreza.

3°Que, FOSIS con el objeto de adicionar recursos de inversión para la realización de iniciativas, programas y estudios en la Región de Arica y Parinacota, considero necesario recurrir al Gobierno Regional con el objeto de obtener financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, para complementar líneas programáticas en dos



áreas, la primera, en materia de generación de ingresos autónomos de personas que tengan una idea de negocio o quieran empezar un emprendimiento, así como también aquellos que tienen un negocio en funcionamiento y quieren hacerlo crecer, la segunda área, es generar condiciones que permitan fortalecer las capacidades sociocomunitarias de las comunidades que habitan barrios o territorios vulnerables.

4°Que, con fecha 14 de Diciembre de 2023, el Fondo de Solidaridad Inversión Social FOSIS Región de Arica y Parinacota, y el Gobierno Regional, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA FOMENTO SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL BRECHA REGIONAL", CÓDIGO BIP 40056538-0, aprobado por la Resolución Afecta 102 del 15 de Diciembre de 2023, del Gobierno Regional y la Resolución Exenta ARI-F-00021 de 19 de Febrero de 2024, de FOSIS.

5°Que, en cumplimiento de los objetivos del convenio, FOSIS Región de Arica y Parinacota, tiene la necesidad de convocar a la **SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA ACCIÓN LOCAL FNDR, para los territorios 1 ARICA- CAMARONES y 2 PUTRE-GENERAL LAGOS, CODIGO DE LICITACION 633707**, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta 18/2024/fs de 04 de Noviembre de 2024.

6.- Que, según consta en el acta de adjudicación, de fecha 23 de diciembre de 2024, don Alex Vargas Muñoz, Director Regional (s) del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Arica y Parinacota, adjudicó según puntaje de evaluación técnica la presente convocatoria a la propuesta código **15-633707-00080-24** presentada por **Corporación de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester**, Rut 65.163.232-3 con un aporte FOSIS de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, cuya adjudicación fue aprobada por la Resolución Exenta ARI-F-00001 de fecha 07 de Enero de 2025.

8.- Que, habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas por la evaluación Ex Ante, con fecha 28 de Enero de 2025, FOSIS y Corporación de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester, suscriben contrato para la implementación del programa Acción Local FNDR territorio 2 Putre-General Lagos.

9.- Que consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

#### RESUELVO:

10.- **APRUÉBASE** contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y Corporación de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** de fecha 28 de Enero de 2025 para la ejecución del proyecto denominado "**Ancolacane y Belen en Acción FNDR 2024**" que tiene el Código **15-633707-00080-24** con un aporte FOSIS de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)** cuyo texto es el siguiente:

#### **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

#### **PROGRAMA ACCIÓN LOCAL FNDR TERRITORIO 2 PUTRE-GENERAL LAGOS.**



**PROYECTO N° 15-633707-00080-24**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**

**PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**ENTRE**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**Y**

**CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**

En **Arica**, a **28 de Enero de 2025**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) de **Arica y Parinacota**, don **ALEX CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, ambos con domicilio en Avenida Santa María 2188, Arica, por una parte; y, por la otra, doña **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO**, cédula de identidad 10.332.739-3 en representación, según se acreditará, de **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**, RUT N° **65.163.232-3**, ambos con domicilio en **pasaje Los Topos N° 2118**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el N° **RE-184.1\_2697**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: **15-633707-00080-24**.

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

Por otra parte, **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**, tiene por finalidad u objeto la promoción del desarrollo e integración social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, deporte recreación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos y comunidades indígenas, en lo urbano y rural, de acuerdo a lo establecido en su acta y estatuto de constitución.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Arica y Parinacota**, mediante su Resolución Exenta N° **18/2024/FS** del **04 de Noviembre del 2024**, modificada por la Resolución Exenta **ARI-F-00145 de 07 de noviembre de 2024**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se



encuentran reproducidas en el anexo N° **3** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ACCIÓN LOCAL FNDR**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la comuna de **Putre y General Lagos** denominado **Ancolacane y Belen en Acción FNDR 2024**, que tiene el N° **15-633707-00080-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO:** El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° **2** y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ACCIÓN LOCAL FNDR**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **11** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.



Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

**Etapas 1. Actividad Estratégica: Inserción Territorial. Reunión de inicio con ejecutor** para el primer desembolso; Actividad N°1 Actividad Estratégica: **Inserción Territorial. Conformación del Grupo Motor**, para el segundo desembolso, como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	20%	Etapas 1. Actividad Estratégica: Inserción Territorial. Reunión de inicio con ejecutor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de aprobación de contrato.</li> <li>• Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>• Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.</li> <li>• Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.</li> <li>• Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).</li> <li>• Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</li> <li>• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</li> <li>• Entrega al ejecutor del territorio y organización seleccionada a diagnosticar</li> </ul>
2	80%	Etapas N° 1 Actividad Estratégica: Inserción Territorial. Conformación del Grupo Motor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>• Garantía de 100% de anticipo(s). Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por</li> </ul>



			<p>FOSIS Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.</li> <li>• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</li> <li>• Comprobante de usuarios ingresado en SNU.</li> <li>• Informe de hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobado por FOSIS.</li> <li>• Acta de Compromiso del Grupo motor.</li> </ul>
--	--	--	---

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.



En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Que el Ejecutor haya constituido, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes, si corresponde. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Esta garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS, vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL o cualquier otra modalidad, suficiente y adecuada, calificada y aceptada por el FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.



**OCTAVO:** Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 24.1 "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

**NOVENO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

**DECIMO:** Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

**UNDECIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

**DUODECIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Arica**.

**DECIMO TERCERO:** Se deja constancia en conformidad a lo establecido en la Ley de presupuesto N°21.640 de 18 de diciembre de 2023, artículo 24, letra e) que el ejecutor **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER** se ha adjudicado y suscrito con fecha 18 de abril de 2024, aprobado por la Resolución Exenta ARI-F-00067 de 28 de mayo de 2024, de FOSIS Arica y Parinacota, un contrato para la ejecución del proyecto N°15-723301-00012-24, programa Acción Local. Asimismo, fue adjudicado y suscrito con fecha 13 de junio de 2024, aprobado por la Resolución Exenta ARI-F-00086 de 28 de junio de 2024, la implementación del proyecto código 15-388101-00040-24 programa Acción-Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar IRAL 2024. Adicionalmente, fue adjudicado y suscrito con fecha 04 de septiembre de 2024, aprobado por la Resolución Exenta ARI-F-00133 de 09 de octubre de 2024, de FOSIS Arica y Parinacota, un contrato para la ejecución del proyecto N°15-628402-00049-24, programa FNDR Emprendamos básico grupo cuidadoras. Por su parte, con fecha 07 de enero de 2025, a través de la Resolución Exenta ARI-F-00002 se adjudicó la implementación de los proyectos código 15-638108-00084-24 y código código 15-638108-00083-24 del programa Acción-Fortalecimiento de planes de trabajo familiar FNDR 2024, para los territorios Arica-Camarones y territorio Putre-General Lagos.

Adicionalmente, con fecha 07 de enero de 2025 fue adjudicada a través de la Resolución Exenta ARI-F-00001, la implementación del programa Acción Local FNDR 2024, territorio 1 Arica-Camarones a la propuesta código 15-633707-00079-24.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **ALEX CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta



Nº **422/475/2022** de fecha **23** de Agosto del **2022**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta Nº 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de doña **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 04 de Marzo del 2024. El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria 21.40.522 "Administración de fondos FNDR 2023", en conformidad a la Resolución Exenta ARI-F-00021 de 19 de Febrero de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

---

**ALEX VARGAS MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**ARO**

**ANEXOS:** SI CORRESPONDE

**DISTRIBUCIÓN**

ONG MOE

DGP

DAF

CONTROL DE GESTION

ARCHIVO

Fecha de Emisión: 2025-02-18 (18:17)

Válido  
indefinidamente

Código Verificación:



Alex Vargas Muñoz  
Director Regional (s)  
FOSIS

**Documento firmado con FIRMAGOB**

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.